



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 11 DE 2024.

En la fecha paso a Despacho el informe allegado a través del correo institucional por el secuestre Florián Rada dentro del proceso **2013-00148**.

Sírvase proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO.

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No 1 9 6

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: CENTRAL DE INVERSIONES “CISA S.A.”

DEMANDADO: RAUL JOSE VARGAS JARAMILLO

RADICACIÓN: 2013-00148-00

Teniendo en cuenta que el señor Florián Rada, auxiliar de la justicia que funge como secuestre del bien inmueble entregado a su administración y custodia y que fue objeto de remate en el proceso referido en el asunto, en cumplimiento de lo ordenado en auto número 102 calendado 20 de febrero del año en curso, allegó acta de entrega a la parte rematante y rindió informe definitivo de su gestión, el Despacho con sujeción a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso, dispondrá la aprobación del informe y le señalará honorarios definitivos por su gestión, pero se tendrá en consideración que no hubo gastos comprobados.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Agregar al expediente y poner de presente a las partes, el acta de entrega a la señora LIDA ANGELICA GARCIA LOAIZA, del bien inmueble objeto de remate aportado por el secuestre señor Florián Rada.

2º.- Aprobar el informe definitivo de gestión allegado por el secuestre Florián Rada.

3º.- Señalarle al señor Florián Rada por concepto de HONORARIOS DEFINITIVOS por su gestión como secuestre del bien inmueble rematado en la presente demanda, la suma de \$ 400.000.00, la cual estará cargo de la parte demandante LIDA ANGELICA GARCIA LOAIZA a quien se le adjudico el inmueble por cuenta de su crédito.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f7ddff889fbe0be05f4195b00bcf10ac95c8a5502fe36e28d19deba6d2e518**
Documento generado en 13/03/2024 10:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>